

COOPEAIPE
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

ACUERDO No. 007 DE 2011

Por medio del cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno de COOPEAIPE.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las contempladas en el Artículo 48 del Estatuto de COOPEAIPE, y

CONSIDERANDO QUE.

1. COOPEAIPE acata lo dispuesto en la Declaración de identidad cooperativa, adoptada en 1995 por el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, y que hace referencia a los valores de respeto, honestidad, transparencia, integridad, preocupación por los demás, ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.
2. Los valores éticos son parte integrante y esencial de la cultura empresarial cooperativa.
3. Dichos valores constituyen un componente fundamental en el desarrollo, proyección y sostenibilidad de la Cooperativa y son imprescindibles para el desarrollo armónico del trabajo en la Entidad.
4. La legislación de la economía solidaria establece que toda entidad del sector debe definir un código de conducta de imperativo cumplimiento, de modo que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y con propósito preventivo.
5. El Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo debe comprometer a todos los estamentos de la Cooperativa y contener los criterios necesarios para resolver los conflictos de interés y anteponer la observancia de unos principios éticos al logro de las metas establecidas.
6. El Código de Ética y Buen Gobierno debe prever procedimientos sancionatorios adecuados frente a la inobservancia del mismo.
7. Es necesario regular el conjunto de los deberes de los asociados, contemplados en el Estatuto de COOPEAIPE.
8. Es deber del Consejo de Administración adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno, disponer su acatamiento y difusión y aprobar oportunamente las actualizaciones pertinentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Expedir el CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE COOPEAIPE, que rige las relaciones entre administradores, Gerente, consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, miembros de Comités, delegados, Asociados y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE.

ARTICULO SEGUNDO: El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de COOPEAIPE está contenido en el documento adjunto a saber:

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, conscientes de la importancia de dedicar el mejor esfuerzo a la prestación de un excelente servicio a los asociados y con el fin de lograr el cumplimiento del objeto social de la Entidad, ha adoptado el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa, como guía de los principios y valores que deben observar en todas sus actuaciones los miembros del Consejo de Administración, su Gerente y funcionarios de la Entidad, basados en la honestidad, la transparencia, una conducta ética y el respeto por los demás en el cumplimiento de la Misión Institucional.

El contenido de este documento comprende las precauciones ordinarias que ~~la totalidad de los~~ los funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE deben acatar y ejecutar, teniendo en cuenta el propósito fundamental de comportamiento, aún en aquellos casos en que el mismo no contenga normatividad específica.

La no observancia por parte de los funcionarios de las normas y comportamientos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno conlleva a la pérdida de objetividad y transparencia en los diversos actos de la vida laboral, en detrimento de la equidad que debe regir los actos y decisiones.

El Código de Ética y Buen Gobierno según lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) contiene reglas de conducta que son necesarias tener en cuenta para resolver los "conflictos de interés" y unos principios que orienten a los funcionarios al logro de los objetivos misionales de la Entidad. Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

2. ASPECTOS GENERALES

Principios filosóficos sobre cooperativismo

- ✓ **Construcción de la identidad cooperativa:** La identidad cooperativa se construye teniendo en cuenta tres aspectos: el concepto de cooperativa, los valores y los principios cooperativos.
- ✓ **Definición:** Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente.
- ✓ **Condiciones inherentes a la calidad de asociado:** Toda persona asociada a una cooperativa adquiere tres condiciones:
 - **Aportante:** Gracias a los aportes de los asociados (unión de esfuerzos), se constituye el capital social de la Cooperativa.
 - **Gestionario:** Todos y cada uno de los asociados deben contribuir a la gestión de la empresa.
 - **Usuario:** Todos los asociados tienen derecho a hacer buen uso de los servicios que ofrece la empresa.
- ✓ **Valores del Cooperativismo**

Los valores son entes abstractos considerados vitales y se encuentran influenciados por la sociedad. Constituyen el hilo conductor que califica y da sentido a las actitudes humanas. Los principales valores universalmente aceptados por el cooperativismo son:

- **Honestidad:** Las cooperativas están obligadas a un manejo honrado, transparente y diáfano de sus recursos; sólo así podrá ganar la confianza de sus asociados. La honestidad significa probidad, buena fe en la toma de decisiones y transparencia en la información.
- **Fraternidad:** es el valor ético de la especie humana que permite el sentimiento de hermandad entre todos los hombres y se materializa en el respeto a los demás y en el entendimiento de que todos descendemos de un trono común y estamos unidos entre sí por la atadura biológica.
- **Solidaridad:** se entiende como la disposición a compartir lo que tenemos. No se trata de hacer caridad, beneficencia o filantropía o dar lo que nos sobra. Es el dar y recibir ayuda a través de la asociación. La solidaridad genera el derecho a ser ayudado y la obligación de servir a los demás.
- **Universidad:** es la convicción y la seguridad de reconocer la dignidad y los derechos de todos los hombres, sin discriminación de raza, religión, ideas políticas, sexo, ubicación geográfica, limitaciones físicas o sicológicas, idioma, para que así la Tierra sea una gran nación en donde todos los seres humanos tienen derechos a la oportunidad y la participación. La universalidad es el valor que materializa el principio de la gestión democrática en la medida en que crea los espacios de participación, análisis y discusión en forma sincera, franca, abierta y positiva.
- **Participación:** solo en la medida en que todas y cada uno de los asociados en forma organizada, seria, responsable y consciente, participen en la toma de decisiones y en el control democrático, la entidad cooperativa logrará sus objetivos. La participación conlleva: apoyar, colaborar, ser leales, exigir, informarse e impulsar todo cuanto sea necesario y conveniente para la consolidación del sistema cooperativo.
- **Pertenencia.** La realización de una vida se logra mediante la apropiación de los anhelos y necesidades de los seres que nos necesitan, para luchar por ellos en todo momento, superando las adversidades y contratiempos, y evitando el desfallecimiento para hacerlos realidad. Así se adquiere una disciplina permanente de servicio que transforma al ser humano en líder y héroe y lo eleva sobre la colectividad.

- **Superación:** es un afán permanente de la especie humana al ser cada día mejor para servir más a los seres humanos, y que lleva a un deseo de buscar la perfección mediante el amor por la sabiduría y la práctica de la bondad.

✓ **Principios del Cooperativismo**

Las cooperativas orientan su acción en una serie de principios, entendidos como reglas o normas de conducta. Dichos principios se aceptan como máxima orientadora de conducta y son acatados, compartidos y aplicados por todos los miembros de la organización. El movimiento cooperativo internacional se acoge a los siguientes principios.

- **Administración Democrática:** Todos Decidimos. Organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la definición de políticas y en la toma de decisiones.
- **Cooperación entre Cooperativas:** la Unión hace la Fuerza. Sirven eficazmente a sus asociados y al movimiento cooperativo, trabajando unidas por medio de estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.
- **Afiliación voluntaria y abierta:** Juntos Llegamos Lejos. Organizaciones voluntarias, abiertas a toda las personas capaces de utilizar servicios y dispuestas a aceptar la responsabilidad de su afiliación, sin discriminación social, política, religiosa, de sexo o de cualquier otra índole.
- **Autonomía e Independencia:** Colaboración con independencia. Entidades de autoayuda, administradas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones o reciben recursos de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.
- **Compromiso con la comunidad:** Trabajamos con la Comunidad. Trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades, por medio de políticas respaldadas por sus asociados.
- **Formación, Capacitación y Divulgación:** Construyendo el Futuro. Brindan educación a sus asociados, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, mediante programas de formación humana y capacitación, de tal forma que pueden contribuir eficazmente a su desarrollo. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
- **Participación Económica de los Asociados:** Con el Esfuerzo de Todos. Los asociados contribuyen de manera equitativa al patrimonio de las cooperativas y participan democráticamente en su control.

✓ **SOBRE ETICA**

La Ética es la rama de la Filosofía que trata de la moral y de las obligaciones que rigen el comportamiento humano en la sociedad.

Una persona ética es considerada honesta, integra en sus actividades y en su vida; moral, confiable, incorruptible, observante de sus deberes y respetuosa de los derechos de los demás.

La Ética es el ideal de la conducta humana que orienta a cada persona sobre lo que es bueno y correcto y lo que debería asumir, encaminándose hacia una relación con el entorno y las demás personas en procura del bien común. Ello permite que se actúe con respeto transparencia, lealtad y honestidad en el desarrollo de las labores cotidianas. Los valores éticos son parte integrante del comportamiento y cultura organizacional de toda empresa, y deben reflejarse en las actitudes de todas las personas ligadas a ella.

Un Código de Ética es una guía o brújula que orienta la actuación de todos los integrantes de una entidad; promueve altos estándares de conducta con el fin de preservar la integridad de las organizaciones. Un Código de Ética no puede entenderse como un conjunto de restricciones que limitan los espacios para la creatividad, sino como una orientación que implica compromisos.

Entre los aspectos que debe contener un código de ética, se destaca aquél que permite traducir y aplicar principios planteados en las actividades diarias. Por ello, entendido como una serie de lineamientos básicos de

comportamiento, se puede hablar de un código de conducta con aplicaciones específicas en las actividades cotidianas.

✓ **Sobre Buen Gobierno**

Se denomina buen gobierno al sistema que permite dirigir y gobernar de manera eficiente una organización. El buen gobierno supone el establecimiento de esquemas de administración y de control apropiado a las características y complejidad de las operaciones y debe estar diseñado para proporcionar seguridad razonable en todos los procesos que realiza la empresa.

El sistema de buen gobierno debe ser dirigido por la administración de la Cooperativa, encabezada por el Consejo de Administración.

El Buen Gobierno Corporativo versa sobre la composición y las funciones de los órganos sociales y apunta a definir sus propósitos propios, responsabilidades, atribuciones y relaciones reciprocas, buscando un funcionamiento armónico y eficiente de la empresa. Así mismo el Buen Gobierno Corporativo apunta a satisfacer las exigencias del funcionamiento de la organización en cuanto a la prestación de servicios y al cumplimiento de sus responsabilidades con la Comunidad.

Objetivos: El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene como objetivo general garantizar la confianza en las gestiones de una empresa por parte de todas las personas vinculadas directas o indirectamente a ella, así como de las instancias gubernamentales y la comunidad en general; de este modo se promueve su fortalecimiento. El buen gobierno tiene como objetivos específicos:

- Propender a la efectividad y eficiencia en las operaciones para alcanzar los objetivos estratégicos: comerciales, sociales, de rentabilidad, financieros, etc.
- Salvaguardar y proteger los recursos propios y de terceros que se encuentren en poder de la cooperativa.
- Generar información financiera suficiente y confiable para uso interno y con destino a terceros, incluidos los organismos oficiales de control.
- Asegurar el acatamiento a las normas que rigen la actividad de ahorro y crédito, mediante el estricto cumplimiento de las leyes, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones de los entes de regulación estatal y del estatuto y reglamentos internos.
- Mantener indicadores de desempeño que orienten la actividad de la Cooperativa.
- Propender a la transparencia y la integridad para reducir los riesgos por abusos de grupos o personas dominantes en la institución.
- Generar confianza en las autoridades de supervisión y vigilancia, en los asociados y el público en general.
- Preservar la naturaleza jurídica, para que prevalezcan los valores, principios y características esenciales del sector cooperativo.

Condiciones para un buen gobierno: Es condición esencial del buen gobierno delimitar las funciones y responsabilidades para mantener un adecuado equilibrio institucional, teniendo en cuenta que:

- Las decisiones de la Asamblea General, como órgano máximo de administración de la Cooperativa, son obligatorias y determinantes para el rumbo de la institución.
- El Consejo de Administración desarrolla las reglas de juego.
- La Junta de Vigilancia encamina su acción a asegurar el cumplimiento de las reglas de juego.
- La Gerencia administra las reglas de juego.

3. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEAIPE

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, es una empresa jurídica, de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales del cooperativismo, dotada de personería jurídica

No.0407 del 11 de marzo de 1987 otorgada por DANCOOP autonomía administrativa y capital independiente, y vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejerce la función de inspección, vigilancia y control.

Misión

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, es una empresa huilense perteneciente al sector de la economía solidaria de carácter privado, autónoma, equitativa, democrática, autogestionaria, transparente, constituida para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, clientes y población en general, mediante la prestación del servicio oportuno y eficaz salvaguardando los ahorros y colocando recursos a través de créditos, atendidos por servidores de la mejor calidad y cualificación profesional; Requiriendo de sus asociados y comunidad, el respeto y la confianza.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, regirá su actuar por los valores de respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad y compromiso.

La Cooperativa desarrolla sus programas con calidad y pertinencia social porque cuenta con recursos financieros idóneos y dispone de la tecnología y logística, que le permiten consolidar sus metas económicas y sociales para el bien de sus asociados.

Para el logro de sus fines sociales, la Cooperativa realiza alianzas estratégicas con otras instituciones sociales; así amplía su radio de acción y compromiso social y atiende las necesidades y posibilidades de desarrollo de la comunidad.

Visión

LA Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE es una empresa Aipuna líder en la prestación del servicio de ahorro y crédito, promoviendo el desarrollo integral de la población Aipuna.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE para el 2010 deberá tener el asociado más comprometido, actuando bajo los principios solidarios.

Empresa líder en el mercado local de ahorro y crédito con la mejor infraestructura tecnológica, humana y financiera para una eficaz y eficiente servicio al cliente.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, contribuirá al bienestar social, económico, político, cultural y ambiental de la comunidad, sirviendo de modelo a nivel regional.

Órganos de Administración

- a) ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la suprema autoridad de COOPEAIPE y el órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye los asociados o los delegados habilites elegidos por aquellos.
- b) CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea general.
- c) GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Es elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Ejercer sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración y responde ante éste y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

Órganos de Vigilancia, Inspección y Control

- a. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

La inspección, Control y vigilancia de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado, la ejerce la Superintendencia de la Economía Solidaria.

b. **JUNTA DE VIGILANCIA COOPEAIPE**

Está sometida al control social por parte de sus asociados. El control social hace referencia a los resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

c. **REVISORIA FISCAL**

El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General para un periodo de Dos (02) años.

d. **CONTROL INTERNO**

El Control Interno es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y el personal de las entidades financieras para proporcionar seguridad razonable, respecto a si se están logrando los objetivos de promoción de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y la calidades los servicios que deben brindar, proteger y conservar los recursos de la entidad contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; cumplir las leyes, el estatuto y los reglamentos.

Derecho de los Asociados En seguimiento de la Doctrina Cooperativa, COOPEAIPE garantiza un trato igualitario y en equidad a todos sus asociados sin consideración al porcentaje de participación en el capital de la Cooperativa.

Los asociados de COOPEAIPE están protegidos por las normas de este Código, en el cual se consagra el respeto de los derechos de los Asociados así:

- Hacer uso de los servicios que la Cooperativa ofrece y realizar con ella las operaciones que autorizan el Estatuto y los Reglamentos.
- Elegir y ser elegidos para los cargos sociales de la Cooperativa, en las condiciones establecidas por el estatuto.
- Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración y vigilancia, desempeñando los cargos sociales para los cuales hayan sido elegidos.
- Ser informados de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- Disfrutar, conforme al Estatuto y los Reglamentos, de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidos para sus asociados.
- Fiscalizar la gestión económica y social de COOPEAIPE, sabiendo examinar los libros, inventarios y balances, en asocio del Revisor Fiscal o un miembro de los directivos o administradores, empleados o asociados en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas por infracciones de los directivos o administradores, empleados asociados en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Presentar a los organismos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras que ésta no se haya disuelto.

Principios y Valores Corporativos La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, se acoge a los principios y valores universalmente aceptados por el movimiento cooperativo internacional con una filosofía de desarrollar una cultura de servicio teniendo como base la calidad y eficiencia del talento humano, en un ambiente de sana emulación y búsqueda de la excelencia, asegurando que las operaciones realizadas estén rodeadas de condiciones de seguridad y transparencia, filosofía que adhiere a este código los siguientes valores corporativos:

- **Respeto.**- En la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE el respeto es la consideración de que la diferencia personal es el fundamento del crecimiento laboral y social. **Compromiso.**- Cumplir con la misión y el logro de los objetivos de la empresa.
- **Honestidad.**- Actuar con sinceridad, rectitud y transparencia.

- **Tolerancia.**- Tener respeto y consideración hacia la manera de pensar, de actuar y de sentir de los compañeros de trabajo y asociados aunque éstas sean diferentes.
- **Iniciativa.**- Proponer innovación y mejora continua en los procedimientos y funciones a cargo.
- **Trabajo en equipo.**- Lograr las tareas encomendadas, propiciando una mayor productividad, compañerismo, mutuo apoyo y transmisión de conocimientos y experiencia.
- **Servicio con calidad.**- Es la responsabilidad y compromiso de todos los funcionarios de la Entidad.
- **Pertenencia.**-Donde todos y cada uno de los funcionarios forman parte vital de la Cooperativa; entendida como el compromiso que se debe asumir, haciendo propios los intereses y objetivos de la Cooperativa, actuando como un sujeto colectivo armónico. El propósito del Código de Ética y Buen Gobierno es el de condensar una serie de reglas de comportamiento orientadas a garantizar que los actos y decisiones del Consejo de Administración, gerente general y funcionarios de la Entidad se encuentren enmarcados dentro de los principios expuestos en el mismo. Así mismo, contempla una serie de medidas preventivas, conducentes al complemento y cumplimiento de los objetivos del Manual SIPLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo). Los funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE recibirán el Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometerán a cumplirlo, como parte integral de sus funciones y responsabilidades.

4. OBJETO DEL CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, tiene como objeto, servir de fundamento para el desarrollo y fortalecimiento de los valores éticos y principios que rigen la organización, con base en la disciplina, transparencia y respeto, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo el compromiso de la prestación de un servicio con calidad, procurando que el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente General, los diferentes Comités permanentes o accidentales y el conjunto de sus empleados, así como las personas que establezcan vínculos comerciales y financieros con la entidad, conozcan, interiorice, y practique los valores y los principios en él establecidos.

5. ALCANCE

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, encamina sus esfuerzos hacia la realización personal y profesional de sus asociados, mediante el desarrollo del espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua; la promoción de la cultura ecológica, y la optimización de recursos, en la perspectiva de facilitar a aquellos, medios necesarios y suficientes para su bienestar y el de sus familiares.

El Código de Ética y Buen Gobierno, será una guía de comportamiento, para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente General, los diferentes Comités permanentes o accidentales y el conjunto de sus empleados, así como las personas que establezcan vínculos comerciales y financieros con la entidad, que preste sus servicios en la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en desarrollo de sus funciones y relaciones interpersonales, produciendo los siguientes efectos de orden administrativo:

- a. Las personas vinculadas a COOPEAIPE serán honestas y desempeñará sus funciones con rectitud, lealtad, diligencia y dignidad.
- b. Las personas vinculadas a COOPEAIPE mantendrá una conducta que fortalezca el prestigio y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad y a la Comunidad.
- c. Ningún consejero, miembro de organismos sociales, asociado o empleado utilizará el nombre de COOPEAIPE, así como sus recursos, en actividades de estricto beneficio personal.
- d. La confidencialidad y utilización prudente de la información obtenida en función de los cargos, es un compromiso permanente, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. Dicha información tampoco podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros. Los administradores se abstendrán de divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes y proyectos sin haber recibido autorización. La información financiera será veraz y suficiente para los propósitos de los usuarios de la misma.
- e. Los administradores se abstendrán de hacer comentarios, en medios familiares o sociales, sobre las actividades que llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que vayan en detrimento de la misma o de los demás administradores.
- f. Los empleados evitarán desarrollar actividades externas que demanden una cantidad de tiempo y esfuerzo que afecte su capacidad y disponibilidad con las obligaciones propias en la Cooperativa.

- g. Quienes participen en actividades políticas de cualquier tipo, tendrán especial cuidado en no involucrar a la Cooperativa.
- h. Ningún administrador se prestará para hacer arreglos o componendas que perjudiquen los intereses económicos y sociales de la Cooperativa.
- i. Se prohíbe y condena todo acoso sexual por el daño moral que ocasione a quienes son víctimas del mismo. Este tipo de conducta debe ser denunciado ante las autoridades competentes.
- j. En el desarrollo de los actos cooperativos, COOPEAIPE buscará incrementar el beneficio social, reduciendo su costo hasta donde la experiencia y conocimiento lo permitan y nunca tomará una decisión que perjudique a la comunidad.

6. DEFINICIONES

6.1 Principios Éticos Constituyen los fundamentos filosóficos y culturales de la Entidad, expresados en su Misión, Visión, planes, estrategias y valores organizacionales, en los cuales, sus funcionarios encuentran el soporte y orientación que guíe su comportamiento.

6.2 Reglas de conducta Bases generales mínimas de observancia en la ejecución de las actividades de la Entidad, las cuales caracterizan el modo de comportarse de todos sus funcionarios.

6.3 Normas de Comportamiento Aplicación y compromiso de los funcionarios de la Entidad, en su modo de comportarse, atendiendo los principios orientadores, ciñéndose a las reglas de conducta y las disposiciones legales que rigen las operaciones y desarrollo de sus actividades.

6.4 Conflicto de Intereses Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Así por ejemplo, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación lleve a la escogencia entre: la utilidad propia y la de un cliente, o la de un tercero vinculado al funcionario y un cliente.

7. PRINCIPIOS ÉTICOS La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, destaca los siguientes principios básicos, con el propósito de que estos, aunados a las reglas de conducta individual, sirvan de orientación al comportamiento de sus funcionarios.

7.1 Lealtad Los funcionarios de la Entidad, se comprometen a tener una actitud de fidelidad y respeto hacia las personas, la Cooperativa, los principios, normas, así como el cumplimiento de sus deberes y el servicio a los demás.

7.2 Confidencialidad La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE busca que la información confidencial a su alcance conserve ese carácter, manteniendo la debida prudencia sobre la información recibida, analizada, procesada y conservada, en bien de los beneficios de la misma. En consecuencia protege la información que le ha sido dada a conocer por sus asociados y aquella propia de carácter reservado, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración de actos ilícitos. Igualmente se debe garantizar que los registros utilizados en el SIPLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida (C.E.022/07).

7.3 Intereses institucionales Para La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en todo caso y en todo tiempo, no hay lugar a los conflictos de intereses. Siempre primarán los intereses corporativos por encima de los individuales, respetando los intereses de los asociados.

7.4 Transparencia La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE implementa procesos que mantengan condiciones claras en cada una de sus operaciones de tal manera que los criterios y toma de decisiones, estén sujetas a lo establecido en los manuales de procedimientos, de no ser así, las mismas deben ajustarse a los principios y normas corporativas. Igualmente, facilitar todas las medidas que permitan una efectiva labor de parte de los organismos de vigilancia y control.

7.5 Equidad La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE establece condiciones equitativas de igualdad en la prestación del servicio a sus asociados sin favorecer intereses particulares de terceros y mucho menos intereses de sus funcionarios.

7.6 Diligencia La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE mantiene sus recursos logísticos y operativos a disposición de sus asociados, para que la prestación del servicio se proporcione de manera eficaz, suficiente y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos buscados, sin apartarse de los mandatos y disposiciones legales.

7.7 Calidad La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, dentro de su presupuesto, incluirá programas de desarrollo personal que permitan contar, en cada funcionario con un multiplicador facilitador para el aseguramiento de la calidad empresarial.

7.8 Cumplimiento de la Ley Cada actividad u operación realizada por la Entidad se ciñe a los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, en aras de proteger la confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información financiera y administrativa de la Entidad. Con el objeto de dar cumplimiento a este principio, la Entidad se mantiene actualizada, brinda a sus funcionarios la capacitación específica, adecua sus operaciones a cada nueva regulación y responde por los actos ejecutados.

7.9 Fiscalización La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE vela porque sus funcionarios establezcan mecanismos de control que les permita vigilar el estricto cumplimiento de los deberes morales y legales que les corresponde cumplir a todos en la Entidad.

7.10 Autocontrol Se basa en el compromiso de desarrollar todas las actividades, para la consecución de los objetivos trazados y contribuir al mantenimiento de la cultura organizacional y del Sistema de Control Interno.

7.11 Eficiencia Desempeñar las funciones asignadas, buscando la mejora continua de los servicios, con profesionalismo, oportunidad y calidad.

7.12 Economía En virtud de la cual se desarrollan las actividades administrativas, optimizando la utilización de los recursos, de tal manera que se logre el máximo de los objetivos con los mínimos requerimientos.

7.13 Imparcialidad Para asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, sin ninguna clase de discriminación; se dará igualdad de trato, respetando el orden en que actúen ante la administración.

7.14 Responsabilidad Los servidores de la Entidad, son responsables de las acciones y omisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos.

7.15 Interés Común Todos los servidores de la Organización, tendrán como prioridad la defensa del bien común, promoviendo un ambiente sano de trabajo en defensa de los intereses de los asociados.

7.16 Respeto Los funcionarios de la Entidad, deben brindar un trato justo, cuidadoso, amable y cordial, a los asociados, sus superiores, subalterno, compañeros y demás personas que tengan algún nexo con la Organización.

7.17 Responsabilidad Los servidores de la Entidad, son responsables de las acciones y omisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos.

7.18 Confiabilidad Acorde con la normatividad vigente, el compromiso de velar por la custodia de la documentación y la información de carácter confidencial y reservada, en procura de evitar su uso indebido, malintencionado en perjuicio de la Entidad, sus funcionarios y sus asociados.

8. POLÍTICAS DE ÉTICA El comportamiento de cada uno de los servidores de la Entidad, debe estar enmarcado en el principio del interés general, como la posibilidad de alcanzar una verdadera ética de la responsabilidad por el ejercicio de lo público, conductas que sean legitimadas e identificadas por su eficiencia y transparencia con los ciudadanos que concurren a su servicio. A continuación se presentan los lineamientos deseables en el comportamiento de cada uno así:

a) Para los directivos Teniendo en cuenta la responsabilidad que se deriva del liderazgo ético, los directivos de la Empresa deberán entre otras cosas:

- Promover al interior de la Entidad los valores éticos.
- Liderar permanentemente acciones que propicien una cultura organizacional acorde con los lineamientos plasmados en el presente Código.
- Generar canales que permitan la comunicación entre las diferentes dependencias y los niveles jerárquicos de la Entidad.
- Velar por la transparencia en los procesos de contratación, en procura de establecer una relación con contratistas y proveedores basada en los valores institucionales.
- Propender por establecer mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana.
- Dar ejemplo en la aplicación de los principios éticos del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las actuaciones frente a terceros.
- Vigilar constantemente el cumplimiento de este Código por parte de los funcionarios a cargo.

b) Para todos los funcionarios Partiendo del papel que desempeña cada uno de los funcionarios de la Entidad, para el fortalecimiento de una cultura ética acorde a los lineamientos planteados en este Código de Ética y Buen Gobierno, deberán:

- Conocer y poner en práctica los principios, políticas y conductas consignadas en este documento.
- Comunicar al jefe inmediato cualquier conducta en la que pueda observarse desvío de los lineamientos dados por este Código.
- Propender por un ambiente que fortalezca el desarrollo de los principios y valores consignados en esta Guía.
- Prestar un servicio honesto, sincero e íntegro de acuerdo a la aplicación de los valores y principios definidos por la Entidad.

c) Comité interno de administración del riesgo de liquidez COOPEAIPE, con fundamento en la legislación cooperativa, tiene un comité interno de administración del riesgo de liquidez, órgano permanente encargado de apoyar al Consejo de Administración y a la Gerencia en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en los Artículos 2 y 3 del Decreto 2888.

d) Comité de crédito La cooperativa tiene un Comité de Crédito, responsable de estudiar y resolver las solicitudes de crédito, de conformidad con las normas legales, el estatuto, y el reglamento de Crédito y los procedimientos que para el efecto se determine. El Comité de Crédito es designado por el Consejo de Administración.

e) Comité de evaluación de cartera COOPEAIPE tiene un Comité permanente de Evaluación de Cartera, encargado de la evaluación de la cartera, con sujeción a lo dispuesto en la circular básica contable y financiera 0007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

f) Oficial de cumplimiento De conformidad con el numeral 3 del Artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, COOPEAIPE tiene en su planta de cargos el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es designado por el Consejo de Administración, y debe ser una persona con alto nivel administrativo, con capacidad decisoria y apoyada por un equipo de trabajo humano y técnico que le permite cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de los directivos de la Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- Verificar la adecuada observancia de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por la Cooperativa con el fin de prevenir el lavado de activos.
- Reportar al Consejo de Administración las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados de la Cooperativa.
- Presentar al Consejo de Administración, informes sobre la efectividad de los mecanismos adoptados por la Cooperativa para prevenir el ingreso de dineros ilícitos.

- Presentar al Consejo de Administración los informes extraordinarios que le sean solicitados.

COOPEAIPE informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria el nombre, número de la cédula de ciudadanía y cargo del funcionario designado como Oficial de Cumplimiento.

g) Para cargos de responsabilidad

- Los empleados en cargos de responsabilidad de la Cooperativa son elegidos por el Gerente, de acuerdo con las políticas de contratación para la selección de empleados de confianza y manejo, de tal forma que garantice que durante su permanencia en la entidad observará un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de la Cooperativa y en su entorno social.
- Los empleados en Cargos de Responsabilidad no podrán hacer uso con fines privados de la información no pública de la Cooperativa, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de bienes de la Cooperativa o prestación de sus servicios.
- Los empleados en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa no podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, ni del Comité de Ética. El Gerente y demás empleados en Cargos de Responsabilidad estarán presentes en las sesiones del Consejo de Administración exclusivamente para emitir reportes y responder los cuestionamientos de dicho órgano.
- Los Empleados en Cargos de Responsabilidad no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de los Asociados, quienes tendrán todas las facultades que la ley les confiere para el ejercicio de los mismo.
- Cuando se presente un conflicto de intereses entre un empleado en cargo de responsabilidad y un Asociado, prevalecerá el cumplimiento de las normatividad vigente y el interés de la Cooperativa.
- Cuando un empleado en Cargo de Responsabilidad este en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque el Consejo de Administración para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea necesaria para la toma de la decisión.

d) Incompatibilidades generales En seguimiento de las normas legales vigentes. Se establecen las siguientes incompatibilidades generales:

- Ningún asociado a COOPEAIPE podrá ser simultáneamente miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente y Funcionarios no podrán tener parentesco entre sí, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, asesoría y asuntos de la entidad en calidad de empleados, en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas.
- Los cónyuges, compañero(a) permanente y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerente y funcionarios, no podrán tener ningún vínculo contractual de carácter civil o mercantil, celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
- El Gerente no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y empleados de la Cooperativa, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Los reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, no podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y el presente código.

e) Criterios de Cumplimiento Obligatorio para todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con COOPEAIPE, por lo que las normas en él contenidas hacen parte de los contratos laborales, el reglamento interno de trabajo, y los reglamentos internos del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los diferentes Comités permanentes o accidentales. Para hacer posible esta disposición COOPEAIPE procederá:

- Dar a conocer ampliamente el presente Código entre las autoridades y empleados de la Cooperativa, los integrantes de los órganos sociales, los asociados en general, los clientes, acreedores, proveedores, competidores y autoridades que rigen el sector.
- Compartirá estos principios rectores con todas las personas interesadas en adelantar relaciones con la Entidad.
- Establecerá las sanciones a que haya lugar para quienes cometan faltas contra el Código de Ética.

f) Valores del Dirigente de COOPEAIPE Los dirigentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE son personas seleccionadas por consecuencia de sus méritos personales y capacidades, destacando entre ellas sus atributos o valores morales entre los que comúnmente sobresalen los siguientes:

- Responsabilidad. Conciencia y capacidad de respuesta a compromisos asumidos.
- Vocación de servicio. Acepta sus compromisos y los asume con entereza, en procura del servicio a los demás.
- Sentido de justicia. Mantiene ese deseo de conocer las normas vigentes, cuidando con celo su recta aplicación.

Los dirigentes de COOPEAIPE asumen los valores contenidos en la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.

9. COMPROMISOS PARA CON LA COOPERATIVA Como parte integral de la Cooperativa, los dirigentes, miembros de órganos de control funcionarios y asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en el desarrollo de las actividades diarias y en el cumplimiento de la Misión Institucional y la observancia de los deberes y derechos, se comprometen a:

- Respetar la verdad y asumen una conducta diáfana y coherente, haciendo honor a los compromisos adquiridos.
- Luchar por la justicia y promueven los derechos de quienes se encuentran en estado de indefensión.
- Reconocer el ámbito de libertad en que debe moverse el ser humano para lograr su plena realización.
- Rechazar enfáticamente el empleo de medios ilícitos.
- Atribuir mayor importancia a la bondad de un acto que a su utilidad.
- Separar los intereses personales de los de la organización cooperativa confiada a su dirección, evitando hacer uso en provecho propio de toda información o situación Privilegiada.
- Velar por una franca sintonía de los intereses de la organización cooperativa con la primordial búsqueda del bien común.
- Procurar una real armonía de intereses entre las organizaciones asociadas.
- Aplicar rigurosamente las exigencias técnicas que garantizan la eficacia de la acción cooperativa en beneficio de quienes se acogen a ella.
- Sospechar de las operaciones financieras no éticas y rechazar en forma tajante los sobornos o prebendas con los que pretendan desviar la operación normal de la Cooperativa.
- Practicar una digna austeridad en el gasto.
- Definirse por el apoyo entusiasta a políticas generales de beneficio común.
- Extender la influencia de la Cooperativa al entorno social en donde ésta se desenvuelve.
- Promover o acompañar toda clase de campañas tendientes a proteger un medio ambiente propicio para el adecuado desenvolvimiento de los seres humanos.
- Promover la educación cooperativa en forma progresiva y permanente, como fundamento y soporte de estos compromisos éticos.
- Abstenerse de tomar decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la cooperativa y los suyos propios.
- Abstenerse de derivar beneficio personal del aprovechamiento de la información que obtengan como resultado de su posición.
- No propiciar comportamientos corruptos.
- No derivar provecho personal de los errores humanos que se presentan en la institución.
- No asumir o reclamar privilegios personales por su posición en la Cooperativa.
- Cumplir con el reglamento interno de trabajo.

- Cumplir con las normas y reglamentaciones impartidas por la Directivas de la Entidad y los Manuales de Procedimientos.
- Cumplir con las funciones asignadas, establecidas en el Manual de Funciones y Requisitos, optimizando los resultados y protegiendo los bienes e intereses de la Entidad.
- Guardar lealtad y fidelidad para con la Cooperativa y mantener la reserva de la información privilegiada relacionada con los asociados, la Cooperativa, los funcionarios y los usuarios.
- Custodiar y cuidar la documentación que por razón del cargo se tenga bajo su cuidado o se tenga acceso, a través de medios electrónicos o físicos, impidiendo el uso malintencionado, sustracción, ocultamiento, destrucción o inutilización de la misma y observar las normas archivísticas y documentales vigentes.
- Mantener el autocontrol del trabajo que se ejecuta, con la debida planeación, organización, dirección y coordinación del mismo.
- Cumplir con las disposiciones que sus superiores jerárquicos le dicten en ejercicio de sus funciones, sin poner en riesgo los intereses de la Cooperativa.
- Desempeñar su cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
- Informar oportunamente a los órganos de control y/o a su jefe inmediato, de la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícito.
- Consultar a sus superiores sobre el desarrollo de sus funciones siempre que las circunstancias lo ameriten y cuando se le presenten problemas en su campo de acción.
- Desempeñar su trabajo aplicando la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
- Ejercer sus funciones sin derivar indebido provecho patrimonial en el ejercicio de las mismas u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por intermedio de terceras personas para sí mismo o para otro.
- Abstenerse de utilizar el cargo para realizar proselitismo político o religioso.
- Abstenerse de participar en operaciones tendientes a la comisión de ilícitos relacionados con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo o de cualquier otra índole.
- Abstenerse de utilizar los bienes de la Cooperativa y el tiempo de la jornada de trabajo para fines diferentes de los que interesa a la Entidad.
- Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
- Colaborar y no obstaculizar las gestiones de investigación que realicen los organismos de control de la Cooperativa o las autoridades administrativas y judiciales pertinentes.
- Ceñirse en todo momento a las actuaciones fundamentadas en los valores corporativos, en los cuales se basa el comportamiento, el respeto a los demás, la honestidad de las acciones, la lealtad con la Entidad y la responsabilidad para el cumplimiento de las normas legales externas e internas.
- Conocer al cliente, su negocio, actividad económica en general y el comportamiento de sus vínculos.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que se detecten, en relación con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa.
- Dar un trato equitativo a todos los Asociados, además de hacer respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- Los demás inherentes al cargo.

10. COMPROMISOS CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA ENTIDAD. Los funcionarios vinculados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, adquieren el compromiso de conocer y cumplir estrictamente todas las políticas, normas, procedimientos y estándares de seguridad informática, contenidos en los reglamentos y manuales, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y de los recursos tecnológicos que se manejan al interior de la Entidad.

Hacer uso de los equipos de cómputo, sistemas de comunicación, Internet, intranet, conexiones a la red interna, correo electrónico, especificaciones de productos, bases de datos, listas de correo electrónico, software corporativo, documentación de los sistemas, plataforma tecnológica, entre otros, sólo para asuntos laborales, relacionados con las actividades propias de la entidad y los descritos en las funciones asignadas; por lo tanto, dichos servicios e información no deben usarse para asuntos tales como:

- a. Beneficio o ganancia propia.
- b. Suplantación de otras personas.
- c. Realizar desarrollos no autorizados.
- d. Solicitar información no relacionada con el negocio.
- e. Copiar, reproducir o consultar información de terceros sin autorización comprobada por parte de éstos.
- f. Proporcionar información de los funcionarios de la Entidad a otras Instituciones sin la debida autorización.
- g. Interferir en la operación de los equipos de comunicaciones de Internet.
- h. Realizar intentos no autorizados de penetración en los sistemas de información.
- i. Enviar mensajes que amenacen, hostiguen o representen pérdida de tiempo por ser de contenido no laboral, o cuyo propósito sea difamatorio, hostil o sexual.
- j. Remitir mensajes o imágenes que puedan ofender las creencias de raza, género, nacionalidad, orientación sexual, religión, creencias políticas o discapacidad.
- k. Copiar, leer o consultar archivos electrónicos sin la comprobada autorización del propietario de la información.
- l. Extraer, publicar o distribuir información confidencial de la Entidad, fuera de los sistemas de información autorizados.
- m. Copiar o publicar información cuyo contenido (racial, sexual, religioso, ofensivo o prohibido por la ley) pueda causar demandas legales contra la Entidad o crear una imagen negativa a la reputación de la empresa.
- n. Ver tráfico de red, a menos que sea parte de las funciones asignadas y se cuente con la autorización correspondiente.
- o. Almacenar información, videos, imágenes, música o cualquier otro tipo de archivo que no esté soportado o en concordancia con las funciones propias de cada funcionario o del área donde labora.

Los funcionarios que tengan acceso a los sistemas de información de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, son responsables de todas las actividades llevadas a cabo con el código de identificación de usuario único asignado; motivo por el cual y al igual que los Pass-Word, se deben conservar en completa confidencialidad y no deben ser compartidas o dadas a conocer a otros funcionarios, o personal externo a la Entidad.

Así mismo, se prohíbe realizar cualquier actividad con códigos de identificación de usuario, que pertenezcan a otro funcionario.

11. NORMAS DE CONDUCTA

11.1 En las relaciones con los asociados

- Ofrecer permanentemente, un trato justo, respetuoso, oportuno y con calidad, a todos los asociados de la Cooperativa, que tengan que realizar algún tipo de trámite o soliciten alguna información ante la Entidad.
- Ofrecer un excelente servicio a los asociados, basados en la calidad y el compromiso, con el fin de dar cumplimiento a la misión y visión Institucional.

Los funcionarios de la Cooperativa tienen una responsabilidad social, al servicio de los asociados, fomentando el desarrollo integral de los asociados, su familia y la comunidad, permitiendo la sostenibilidad de la organización y el posicionamiento dentro del sector solidario.

Las actuaciones de los funcionarios de la Cooperativa están caracterizadas ante todo por una vocación de servicio con excelencia, basados en el trabajo en equipo, la innovación y el aprendizaje permanente, para lograr la idoneidad y el desarrollo de sus capacidades.

La relación con los asociados estará enmarcada en el respeto y la equidad, en tal sentido, no se aceptará o exigirán pagos o dádivas para el cumplimiento de las funciones administrativas, ni se actuará con favorecimiento o discriminación.

11.2 Pautas de conducta entre los funcionarios de la Cooperativa.

- a. Mantener buenas relaciones interpersonales con los funcionarios de la Entidad, dando un trato justo, respetuoso, cordial y equitativo, independiente del cargo que desempeñe, su edad, género, ideología, raza o religión.
- b. Respetar los espacios comunes, evitando cualquier clase de actuación que atente contra la integridad física, la salud o el desarrollo de las actividades normales de los funcionarios dentro de la Entidad.
- c. Las relaciones interpersonales y laborales de los funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE estarán fundamentadas en la convivencia armónica y la tolerancia que permita comprender la condición humana.
- d. Las dependencias y empleados de la Cooperativa tienen funciones diferentes pero trabajarán armónicamente en la realización del objeto social y el desarrollo del trabajo en equipo
- e. Las relaciones entre los funcionarios de la Entidad, se basará en la confianza y la lealtad sin perjuicio de los intereses particulares o de los asociados.

11.3 Relaciones con los proveedores

- o Mantener relaciones de mutua confianza, cordialidad y respeto con los proveedores de la Entidad, observando los principios y fines que rigen la Contratación y ante todo se regirán por el principio de transparencia y selección objetiva.
- o Desarrollar los procesos contractuales, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que de ellos se deriven, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad eficiencia y austeridad.

12. NORMAS DE CONDUCTA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT (LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO).

12.1 Principios generales. El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE , consecuente con la necesidad sentida de control sobre el riesgo de la Entidad y con el propósito de colaborar con las normas jurídicas nacionales e internacionales en materia de prevención y detección de LA/FT o de cualquier otra operación, establece los principios generales y las normas de conducta que deben observar los funcionarios de la Entidad, consagradas en el Código de Ética y Buen Gobierno, con el propósito de participar en la prevención, detección y control del LA/FT, los movimientos ilícitos de capitales y las conductas sospechosas, para evitar que la Entidad sea utilizada por terceros, para ocultar los dineros producto de dichas actividades.

12.2 Finalidad e importancia. La reglamentación que adopte la Entidad, debe tener por finalidad la prevención o detección de las operaciones que puedan constituir LA/FT y de movimientos inusuales de capitales, originadas en el uso del servicio que presta la Entidad, así como cualquier operación que por sus características se estime necesario reportar.

La prevención y control del LA/FT contribuye al aseguramiento de la confianza del público y se vincula al riesgo legal y reputaciones a que se expone la Entidad ya que podría ser utilizada entre otras, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad.

12.3 Políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT

- a. Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- b. Es deber tanto de la administración como de las áreas administrativas y de control, de su oficial de cumplimiento y demás funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y

controlar el lavado, particularmente las contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

- c. Para la prevención y control del lavado de activos y/o financiación del terrorismo, es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente (manual SIPLAFT) sean observados por parte de los funcionarios que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- d. Todos los Funcionarios de la Entidad deben conocer en forma clara y precisa su participación, deberes y responsabilidades dentro de la prevención y control del lavado de activos, los cuales, están contenidos en el manual SIPLAFT.
- e. Las demás contempladas en el manual SIPLAFT.

12.4 Colaboración y responsabilidad en el cumplimiento de las normas. La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, sus directivos y funcionarios, se comprometen a desplegar todo comportamiento tendiente a evitar que los servicios que provee a los asociados sean utilizados para operaciones de lavado de activos o movimiento ilícito de capitales, o cualquier operación que por sus características se estime necesario reportar.

Los lineamientos consignados en este documento contienen las precauciones ordinarias que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad y otras instituciones financieras, deben practicarse. No obstante, los destinatarios deberán actuar teniendo en cuenta su finalidad, aún en aquellos casos en que el mismo no contenga reglas específicas.

Por lo anterior, todo funcionario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, que por su omisión o incumplimiento a los procedimientos establecidos, en las normas externas y en los mecanismos de prevención, permita que la Entidad sea utilizada en el manejo de dineros provenientes de actividades ilícitas, será el único responsable ante la Organización y ante los demás entes judiciales y de control externo de las sanciones e implicaciones que de ello se deriven.

13. NORMAS DE COMPORTAMIENTO. Los funcionarios de La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en aras de la rectitud y transparencia que caracterizan las actividades tanto laborales como generales y personales, atendiendo los principios orientadores, reglas de conducta y en general todo lo establecido en el presente Código de Ética y Buen Gobierno y las disposiciones legales, se adoptarán las siguientes normas de comportamiento:

13.1 Respeto a la Ley y a las directrices internas de La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE. Todas las operaciones que se realicen dentro y fuera de la Entidad estarán basadas en el respeto a la Ley y el acatamiento a las normas que regulan el funcionamiento del sistema financiero, y normatividad general que rige a la Entidad. Se acatarán las políticas y directrices de funcionamiento de la organización emanada del Consejo de Administración y su Gerente General, por lo que todas las operaciones se realizarán bajo los principios y valores organizacionales y con los criterios definidos por la Entidad.

13.2 Del manejo de la información. Se tendrá en cuenta, que la información que se maneja tiene carácter confidencial; en consecuencia se observarán las siguientes conductas:

- Mantener nuestra honestidad e integridad en el manejo de la misma, por lo que nunca podremos utilizarla para beneficio nuestro o de terceros o en perjuicio de los clientes.
- El sigilo que exige la información que manejamos en la Entidad debe mantenerse no solo dentro de la organización sino fuera de ella. Es decir, la confidencialidad de la información la mantendremos reservada no solo en la oficina, sino también en el hogar, los sitios públicos y los compromisos sociales de toda índole.
- Está absolutamente prohibido suministrar a terceros información sobre datos personales, movimientos en cuentas individuales, obligaciones u operaciones de sus asociados, y aquellos asuntos sometidos a reserva, aún para familiares de los mismos, salvo cuando dichas informaciones sean solicitadas oficialmente por autoridades competentes, en asuntos tributarios, civiles o penales o cuando lo autorice por escrito el mismo afiliado.

Informaremos a nuestros superiores de todo asunto interno o externo que involucre a la organización con los entes de control y vigilancia. Para tal efecto nos comprometeremos a:

- a. Actuar con rectitud.
- b. Prestar los servicios sin esperar retribución a cambio.
- c. Informar a los asociados las características y condiciones de los servicios que presta la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPPE.
- d. Brindar la información que no es de carácter privilegiado en forma exacta y oportuna.
- e. Si nos son asignadas el manejo de claves o de códigos de acceso a los sistemas de la Entidad, los mantendremos en absoluta reserva y bajo nuestra entera responsabilidad.
- f. Nos abstendremos de abrir la correspondencia que no esté dirigida a nosotros.

Adoptaremos las anteriores normas, sin olvidar que es nuestro deber y obligación el informar los hechos delictivos a las autoridades judiciales y el suministrar la información que nos sea requerida por las autoridades competentes, así como colaborar con el Oficial de Cumplimiento, cuando se detecten operaciones inusuales, de acuerdo con lo establecido en el manual SIPLAFT. El incumplimiento a las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos, y/o financiación del terrorismo contempladas en el manual SIPLAFT se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética.

13.3 Del conocimiento del asociado. Se debe conocer adecuada y suficientemente cada uno de nuestros asociados, en cuanto a la actividad económica que desarrollan, la magnitud y características de sus operaciones. Si el cliente desarrolla operaciones inusuales, se debe informar inmediatamente esta situación a nuestro superior y al Oficial de Cumplimiento para que se tomen las medidas pertinentes. Dar cumplimiento riguroso a los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas establecidas en el manual SIPLAFT.

14. Conflicto de intereses

14.1 Políticas sobre conflicto de intereses. Se debe entender, que los intereses más poderosos son las necesidades básicas humanas: bienestar, económico, seguridad, sentido de pertenencia, reconocimiento y significado o control de la vida propia; por lo tanto, detrás de toda negociación existe un por qué y un para qué. Se crea un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier otra índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado. Existe conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores dentro de la Cooperativa, sobreviene una contraposición entre los intereses propios y los de la Entidad. Los conflictos de intereses deben evitarse y en la eventualidad de que sobrevengan, han de ser informados inmediatamente a los superiores, quienes de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente código, deben adelantar las acciones a que haya lugar.

14.2 Principios respecto al conflicto de intereses. Actuar en todo momento con transparencia y evitar situaciones y actuaciones que generen conflictos de interés con los funcionarios de la Entidad, o que interfieran en el cumplimiento de las funciones, objetivos o metas para el logro de la Misión Institucional.

Evitar la intervención en asuntos sobre atención o trámites en los que existan intereses personales, familiares o de negocios.

Las actuaciones de los funcionarios de la Entidad estarán guiadas por los principios y valores corporativos, la Misión y Visión, teniendo en cuenta que todas las acciones se llevarán a cabo en forma seria, objetiva, y diligente, desarrollando así un buen trabajo; el cual se facilita cuando se está actualizando, posibilitando adquirir destrezas, buen juicio y habilidades para sortear las diversas situaciones que se puedan presentar.

En toda actuación debe primar el principio ético y moral de cumplir con las funciones que les han sido asignadas a los funcionarios con ocasión del cargo que desempeñan.

Todos los Funcionarios de la Entidad, debe mostrar en todo momento respeto y cortesía en su trato con otros miembros de la Entidad, los asociados y usuarios.

Ninguna actividad ni funcionario están exentos de la revisión que hagan los diferentes entes u organismos de control.

Se debe preservar la buena imagen de la Entidad y los que en ella laboran, por lo que se deben evitar situaciones ambiguas que puedan dar lugar a que se ponga en tela de juicio la honorabilidad de sus trabajadores

y la correcta acción de sus actividades.

Debe evitarse la ambigüedad frente a los casos de conflicto de intereses que conduzcan a actos improprios, como los que lleven a obtener beneficios personales, para el funcionario, o para terceros, utilizando el nombre de la Entidad, las instalaciones o los recursos.

Cuando surja duda respecto a la existencia de conflicto de intereses, debe consultarse o informar a los superiores.

14.3 Actuaciones que pueden generar conflicto de interés

- a. Cuando las actividades ajenas a la Organización, son desarrolladas en el horario de trabajo y en las dependencias de la Entidad.
- b. Cuando los funcionarios, aceptan el ofrecimiento de los proveedores, tienden o buscan tener vínculos contractuales con la Entidad y en condiciones excepcionalmente favorables.
- c. Cuando se aceptan gratificaciones, dádivas o cualquier otra clase de obsequios por parte de los asociados, del personal bajo su cargo, o personas ajenas a la Entidad, con quienes exista relación por razón del cargo o función.
- d. Cuando el funcionario busca el beneficio personal y no el de la consecución del objeto social de la Cooperativa.
- e. Cuando se usa información privilegiada o confidencial en beneficio propio.
- f. Cuando se utilizan de manera ilegítima recursos de la Cooperativa, con el propósito de favorecer a terceros, vinculados o no con la Entidad.
- g. Al momento de aprovechar el cargo y la información a la que tiene acceso, con el propósito de obtener beneficios adicionales para si o para terceros.
- h. Si se representan intereses que resulten incompatibles con los de la Entidad.
- i. Cuando se celebran actos o contratos con la Entidad, diferentes al de la vinculación laboral en su nombre o en el de un tercero siendo funcionario vinculado a la Organización.
- j. Favorecer a un asociado o proveedor en perjuicio de otro o de la Entidad.
- k. Cuando por mantener lazos de amistad al interior de la Cooperativa, se omite el reporte de fallas en las actuaciones o actividades propias del cargo.

14.4 Tratamiento preventivo de conflictos. La mejor manera de disminuir la mayoría de los conflictos de interés es el diálogo, por eso a continuación se mencionan algunas pautas que se deben tener en cuenta durante este proceso:

- a. Se debe tener presente que se está tratando con personas que forman parte de una organización, al igual que usted, con emociones, valores profundos y diferentes puntos de vista, al no tratar a otros con sensibilidad como seres humanos sujetos a reacciones humanas, puede dañar la negociación.
- b. La finalidad del diálogo es lograr un acuerdo que satisfaga los intereses de las partes, por lo tanto, se debe tener en cuenta que cada persona es un cliente, en consecuencia, todo contacto con un afiliado o con un funcionario de la Entidad, es de vital importancia en la decisión a tomar.
- c. Durante la negociación se debe enfrentar el problema y no la persona, para lo cual se debe fundamentar la relación en percepciones precisas, en una comunicación clara, en emociones apropiadas y en un punto de vista definido; teniendo presente que todas las personas pueden educarse a través del diálogo, siendo un adecuado control de las emociones la mejor manera de evitar discusiones innecesarias.
- d. La manera de ver las cosas depende del lugar en el que se sitúe; por lo tanto tome un tiempo para colocarse en el lugar de la otra persona y tenga en cuenta que es ésta una de las habilidades más importantes a desarrollar, para así poder tener influencia en la otra persona.
- e. Durante la negociación la necesidad de escuchar es evidente, y sin embargo es difícil escuchar bien, sobre todo bajo la presión de una negociación. No dude en pedir la aclaración de ideas que se presenten ambiguas o que creen incertidumbre. Propóngase escuchar sin estar pensando en la respuesta que va a emitir, con el fin de percatarse de cómo ve la persona el problema.
- f. Hacer comprender la importancia y legitimidad de sus intereses es parte importante de su trabajo, para lograrlo hay que ser específico, los detalles concretos hacen que su descripción tenga credibilidad produciendo además un buen impacto.

- g. Para hacer que la otra parte tenga en cuenta sus intereses, debe aclarar la legitimidad de éstos, para lo cual necesita convencerlos de que ellos sentirían lo mismo si estuvieran en el lugar de usted.
- h. Tenga claro el compromiso con sus intereses, pero esto no implica que su posición sea agresiva con las personas, teniendo en cuenta que las mejores soluciones son aquellas que producen las máximas ventajas con un costo mínimo y se logran defendiendo enérgicamente sus propios intereses, lo que implica ser a la vez firme y abierto.
- i. Se debe atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes.
- j. En caso de conflicto con los clientes, se debe informar sobre la instancia de conciliación que ejerce la Defensoría del Cliente.
- k. Evitar actos que perjudiquen el trabajo y/o nuestra reputación o la de los clientes.
- l. Abstenernos de aceptar regalos, dinero, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del cliente o de proveedores que puedan dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
- m. Abstenernos de utilizar el nombre de los clientes externos de la Entidad para negocios propios.
- n. Abstenernos de ofrecer nuestros servicios o experiencia profesional a clientes externos.
- o. Abstenernos de usar o solicitar los recursos físicos de la entidad para beneficio propio o de terceros.
- p. Abstenernos de garantizar el resultado de la solicitud o gestión cuya decisión final dependa de otro.
- q. Por último, recuerde que los intereses colectivos, priman sobre los particulares y se tiene menos problemas cuando éstos se comunican a tiempo.

14.5 Procedimiento para la solución de situaciones de conflicto de interés

14.5.1. Reporte y conocimiento en los conflictos de interés. Los Funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPÉ, están en la obligación de informar a su jefe inmediato sobre aquellas situaciones que configuren o llegasen a configurar un conflicto de intereses, sean propias o de terceros. Cuando la situación presentada haga presumir la existencia de un conflicto de intereses y ésta involucre a dos o más funcionarios de áreas diferentes, quien primero conozca del hecho debe informar inmediatamente al(los) Jefe (s) Inmediato (s) a cuya(s) área(s) pertenezca(n) el(los) otro(s) funcionario(s) involucrado(s).

Toda situación de conflicto de intereses debe ser reportada por escrito y de forma inmediata, con el fin de evaluar y decidir oportunamente sobre la conducta del(los) funcionario(s).

Cuando a un funcionario de la Cooperativa, se le presenten situaciones que puedan generar conflictos de interés o se considere que puede encontrarse en uno, debe comunicarlo por escrito al superior inmediato, quien tomará las medidas pertinentes, y éste informará por escrito al superior jerárquico y en caso de no poderse dirimir el conflicto se informará al Comité Laboral de la Entidad, donde se decidirá las acciones a seguir acorde con el procedimiento establecido y la normatividad vigente sobre éstos casos.

14.5.2. Evaluación de la conducta o situación Criterios de evaluación.

Se consideran situaciones de conflicto de interés aquellas conductas que afectan las normas estipuladas en el presente Código. Toda decisión sobre un conflicto debe tomarse con base en las normas y procedimientos estipulados, para éstos casos.

Evaluación del conflicto

El Jefe de la Dependencia y el Superior Jerárquico deben realizar una evaluación de la conducta o situación que pueda constituir un conflicto de interés para el funcionario y determinar la existencia o no del conflicto.

Para los casos en que el funcionario involucrado sea un Directivo de Primer Nivel, el proceso debe ser surtido por el Gerente General o por el Comité Laboral. Los funcionarios encargados de realizar la evaluación de la conducta deben decidir si existe conflicto de intereses o no en la ejecución de la misma, teniendo como marco del análisis lo descrito en el presente Código. Si el caso lo amerita y los evaluadores consideran pertinente, éstos podrán solicitar información adicional que les permita tomar una decisión ecuánime y justa.

14.5.3. Toma de decisiones. Una vez realizada la evaluación del caso y tomada la decisión, ésta debe ser puesta en conocimiento del(los) funcionario(s) involucrado(s), siendo esta decisión de obligatorio cumplimiento e inmediata aplicación.

La decisión tomada puede ser de tres tipos:

Existe conflicto de interés:

Se debe ordenar al(los) funcionario(s) involucrado(s) abstenerse de ejecutar o suspender la conducta que da lugar al conflicto.

No existe conflicto de interés:

Se informa al(los) funcionario(s) involucrado(s) que puede(n) continuar adelantando la labor que inicialmente se consideró conflicto.

Traslado del caso:

Quienes evalúan la situación pueden considerar que ésta no puede ser resuelta por ellos, evento en el cual deben informar al Área de Gestión Humana, para ser tratada en el Comité Laboral, instancia que evaluará el caso y tomará la decisión correspondiente.

14.5.4 Aplicación de medidas administrativas. En los casos en que exista conflicto de interés y que impliquen la aplicación de medidas administrativas, deben ser reportadas al Comité Laboral, donde se tomarán las medidas pertinentes acorde con lo estipulado en la normatividad que rige a la Entidad para éstos casos y se informará a las instancias pertinentes para la investigaciones o sanciones a que haya lugar.

15. TRIBUNAL DE ETICA. COOPEAIPe tiene un Tribunal de Ética, asesor del Consejo de Administración, e integrado por tres (03) personas, no necesariamente asociados, con altas calidades morales, profesionales e intelectuales, de reconocida reputación y con hoja de vida intachable.

Los miembros del Tribunal de Ética son elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años. Pueden ser reelegidos o removidos por la Asamblea.

No pueden ser miembros del Tribunal de Ética los asociados que hayan sido elegidos delegados o miembros de órganos de dirección, administración o control, principales o suplentes, ni los Asociados designados para integrar los diferentes Comités de la Cooperativa, ni los empleados de ésta.

Tampoco podrán ser elegidos miembros del Tribunal de Ética quienes tengan parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o los Integrantes de los Comités, con el Gerente, con el Revisor Fiscal o con algún empleado de la Cooperativa, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Tribunal de Ética tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar su propio reglamento.
- b. Proponer las modificaciones, ajustes, desarrollo y precisiones del Código de Ética y Buen Gobierno.
- c. Velar por la aplicación de las disposiciones del Código de Ética y Buen Gobierno de COOPEAIPe y ejercer la fiscalización de las conductas de los asociados.
- d. Adelantar todas las investigaciones pertinentes en los casos en que se infrinja el Código de Ética y Buen Gobierno.
- e. Recomendar al Consejo de Administración las sanciones a que haya lugar para quienes contravengan las normas éticas contenidas en el presente código.
- f. Conocer y estudiar los casos de conflictos de interés y de violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades.
- g. Interpretar el Código de Ética y Buen Gobierno.

El Tribunal de Ética actuará de oficio o por solicitud documentada del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

16. DESARROLLO DEL TRABAJO, SERVICIO Y MEJORA CONTINUA. Los Funcionarios de la Cooperativa, tienen el compromiso de desarrollar las actividades y trabajos que de acuerdo con las funciones les sean asignadas para la consecución de los objetivos propuestos, proporcionando un servicio honesto, una información oportuna, veraz y confiable, con el fin de mantener una gestión eficiente y eficaz, para contribuir a la mejora continua de los procesos y cumplir con la misión a través del cumplimiento de las políticas y objetivos, que se desprenden del Plan Estratégico de la Entidad. En los horarios laborales, los funcionarios observarán una dedicación exclusiva al trabajo, utilizando los bienes y recursos de la Cooperativa únicamente para el desarrollo de las labores propias de cada cargo. Cada funcionario de la Entidad velará permanentemente por mantener la buena imagen de la Entidad, derivada del trabajo y conducta ética. No podemos tomar elementos que no nos pertenezcan. Debemos dar adecuado manejo al tiempo y al uso de los equipos de trabajo que nos ha asignado la Entidad.

Conservaremos en buen estado los instrumentos y útiles facilitados por la Entidad. Todas las actividades de tipo social, personal, político cultural, económico y religioso, han de ser extra laborales, y nunca deberán interferir con nuestros horarios, elementos o sitios de trabajo.

No consumiremos bebidas alcohólicas, drogas ilegales o sustancias alucinógenas, en las instalaciones de la Entidad.

17. OFERTA DE VALOR Y CAPACIDADES DISTINTIVAS: COOPEAIPe procura distinguirse por:

- a. Facilidades de relación, acceso y comunicación a través de servicios y operaciones ágiles, versátiles y efectivas para la prestación de los servicios administrativos y sociales.
- b. Atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.
- c. Solides financieras.
- d. Capacitación permanente acerca de la normatividad legal, las características del modelo cooperativo y las necesidades administrativas para la prestación de servicios en confluencia con los principios cooperativos.
- e. Dominio y aplicación de la normatividad vigente del sector a través de procedimientos claros para asegurar su cumplimiento.
- f. Capacidad para administrar una plataforma tecnológica avanzada con sistemas eficientes para mantener una comunicación puramente y efectiva con los asociados.
- g. Capacidad para brindar atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.
- h. Capacidad para realizar una gestión gerencial basada en la creación de valor social y económico.
- i. Capacidad de desarrollar metodologías educativas para alcanzar un conocimiento amplio y aplicado del modelo cooperativo, la técnica administrativa y la normatividad vigente.
- j. Capacidad para desarrollar habilidades de comunicación efectiva con los asociados.

18. OBLIGACIONES LEGALES. COOPEAIPe y sus administradores tienen la obligación legal de abstenerse de las siguientes conductas, so pena de recibir, por parte de la SUPERSOLIDARIA, las sanciones previstas en la Ley 454 de 1998.

- a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b. Celebrar operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculada con ellos, por encima de los límites legales.
- c. Invertir en sociedades o asociaciones en cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley.
- d. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- e. Dejar de suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la SUPERSOLIDARIA deba entregarse al público, a los asociados o a los usuarios.
- f. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la SUPERSOLIDARIA, cuando la Ley así lo exija.
- g. No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la SUPERSOLIDARIA información contable falsa, engañosa o inexacta.
- h. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la SUPERSOLIDARIA o no colaborar con las mismas.
- i. Utilizar indebidamente o divulgar información sometida a reserva.

- j. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la SUPERSOLIDARIA sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia.
- k. En general, incumplir las obligaciones o funciones que la Ley les imponga, o desconocer las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

19. POLITICAS DE SELECCIÓN Y REMUNERACION GENERAL. COOPEAIPe tiene, a través del área de gestión humana, establecido un proceso de selección de personal, que contempla concursos internos, mediante los cuales se vincula a personas con grandes cualidades éticas, que compartan los principios, valores y capacidades distintivas de la Cooperativa.

La Cooperativa tiene establecida una política salarial para todos sus empleados. Clasifica los cargos por categorías y remuneración, haciendo análisis de las condiciones salariales del mercado, de acuerdo con una metodología de descripción y funciones a desempeñar.

20. SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. La selección de Proveedores en todos los negocios relacionados se hará de manera objetiva de acuerdo con los principios estatutarios de COOPEAIPe y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. No se llevarán a cabo negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético social y empresarial sea contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legalmente.
- b. La selección será objetiva de acuerdo con el ofrecimiento más favorable a la cooperativa y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
- c. La Cooperativa deberá tener un registro de proveedores que podrá ser consultado para efectos de control de lavado de activos.

21. RELACIONES ECONOMICAS ENTRE COOPEAIPe, ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES. Todas las transacciones celebradas entre COOPEAIPe y sus Asociados, sean estos administradores o no, se celebrarán en las condiciones previstas en los reglamentos, estando prohibido hacer excepciones en esta materia.

COOPEAIPe, actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción y manteniendo siempre los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Cooperativa, en cualquier clase de operación que realice.

22. POLITICAS DEL CONTROL DE RIESGOS. En el presente Código se incorporan las reglas de conducta, directrices y lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de la Entidad, la Gerencia General, Subgerencia Financiera y Administrativa, Subgerencia de Atención al Afiliado, el Comité de Auditoría, Control Interno, Unidad de Riesgo, Oficial de Cumplimiento, en lo relacionado con el control de los riesgos, incluidas las áreas de negociación, las de control y gestión de riesgos y las áreas operativas. Las disposiciones sobre confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada, normas de conducta y conflictos de interés estipulados en el Código de Ética y Buen Gobierno son aplicables igualmente para todas las actividades de la Entidad.

23. POLITICAS DEL CONTROL DE RIESGOS EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA. En el presente Código se incorporan las reglas de conducta, directrices y lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de la Entidad, el Comité de Auditoría y Control Interno, en lo relacionado con el control del riesgo, prevención y seguimiento en actividades de la tesorería, incluidas las áreas de negociación, las de control y gestión de riesgos y las áreas operativas. Las disposiciones sobre confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada, normas de conducta y conflictos de interés estipulados en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad son aplicables igualmente para las actividades de tesorería.

23.1 REGLAS PARA LAS OPERACIONES DE TESORERIA, CREDITO Y CARTERA

23.1.1 FUNCIONARIO BACK OFFICE El funcionario del back Office atenderá lo concerniente con la administración del riesgo e inversiones, con estricta observancia de los procedimientos establecidos para tal efecto por la Entidad; cumplirá entre otros los siguientes deberes:

- a) Asegurarse que en los procedimientos de inversión de la Cooperativa se cumpla con los mecanismos de prevención del lavado de activos.
- b) Cerciorarse que las operaciones que adelante la entidad sean debidamente registradas en los sistemas existentes para tal fin.
- c) Obrar con independencia frente a los funcionarios del middle office y front office.
- d) Actuar con profesionalismo y diligencia en la generación de la información de tal manera que ésta cumpla con los estándares de confiabilidad y calidad requeridos.

23.1.2 FUCIONARIO MIDDLE OFFICE El funcionario del middle office en el desarrollo de sus actividades, deberá preservar los principios rectores de este protocolo, en procura de la misión empresarial cumplirá entre otros los siguientes deberes:

- a) Constatar que los sistemas de información se ajusten a las necesidades de la Cooperativa de tal manera que posibiliten la toma oportuna de las decisiones en materia de riesgos e inversiones, en consecuencia, deberán advertir sobre cualquier falencia en la información.
- b) Actuar con total independencia frente a los demás funcionarios o frente a terceros que tengan relación con los asuntos puestos a su consideración.
- c) Velar porque la información privilegiada se maneje solo en los niveles autorizados.
- d) Estar actualizados sobre las herramientas que permiten medir en tiempo real los riesgos y el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos.

23.1.3 FUNCIONARIOS DEL FRONT OFFICE El funcionario del front office deberá adelantar sus actividades con estricto apego a los principios y valores de este Código, teniendo en cuenta la misión institucional, cumplirá entre otros los siguientes deberes:

- a) Abstenerse de realizar operaciones por si o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.
- b) Anteponer siempre los preceptos éticos, buscando el mayor beneficio para la Entidad.
- c) Abstenerse de recibir regalos o gratificaciones de los asociados, o de los proveedores de la Entidad.
- d) Cerciorarse de mantener las medidas de seguridad en el acceso a los sistemas de información, el software y hardware.
- e) Actuar proactivamente en el manejo del portafolio de inversiones de la Cooperativa.
- f) Precaver los conflictos de interés, actuando con equidad e imparcialidad.

24. REGIMEN SANCIONATORIO. Cuando se presenten casos de inobservancia al Código de Ética y Buen Gobierno, por parte de algún funcionario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPe, se aplicarán las sanciones pertinentes observadas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código Único Disciplinario y demás acciones de tipo administrativo, fiscal o penal que de acuerdo con la naturaleza de la falta puede implicar responsabilidades de distinto tipo, a saber: enriquecimiento ilícito, la violación de asunto sometido a reserva, la utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de sus funciones, entre otras conductas, conlleven responsabilidad de tipo penal.

Responsabilidad Disciplinaria. Es deber de todos los funcionarios de la Cooperativa cumplir a cabalidad con los preceptos de este protocolo, en consecuencia, su inobservancia será sancionada en los términos de la ley 454 de 1998 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Responsabilidad en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar, los funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPe serán responsables por el incumplimiento de los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas que se acojan en los respectivos manuales de procedimiento, especialmente lo relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Responsabilidad Administrativa. Sin perjuicio de las atribuciones propias de los demás entes de control, las actuaciones de los funcionarios de la Entidad, que tengan relación con sus funciones, estarán bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad facultada para imponer sanciones de naturaleza administrativa en los términos que determine la Ley.

Responsabilidad Civil. Todo director, administrador, representante legal o empleado de la cooperativa, que viole a sabiendas o permita que violen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin

perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales que señale la ley y de las demás medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia de la Economía Solidaria.

25. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO. El Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, será publicado formalmente por parte del Representante Legal y difundido por cada uno de los Subgerentes, Jefes de Oficina, Jefes de División y de Grupo, para promover entre todos los servidores de la Entidad su conocimiento y aplicación.

Una vez publicado y difundido el Código de Ética y Buen Gobierno a todos los funcionarios de la Entidad, se debe dejar registro de las sensibilizaciones desarrolladas al interior de las Dependencias y copia se enviará al Grupo de Gestión Humana, para el posterior informe a la Gerencia General.

Así mismo será responsabilidad del Grupo de Gestión Humana, desarrollar periódicamente las actividades pertinentes, para mantener la cultura de interiorización del Código de Ética y Buen Gobierno, así como su permanente revisión y actualización en coordinación con Organización y Métodos de la Entidad.

Al ingresar a la Cooperativa, los nuevos asociados, el Gerente y los empleados con cargo de responsabilidad, deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

Como parte integrante de la documentación requerida para efectos de su posesión, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia deberán firmar un documento en el que manifiestan que conocen este Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

Todas las personas que hacen parte de los órganos sociales de COOPEAIPE deben, antes de iniciar actividades, firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

El Gerente de COOPEAIPE, dará a conocer a los Asociados, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente Código.

El texto del Código de Ética y Buen Gobierno estará siempre a disposición de los Asociados en las oficinas de la Cooperativa y en la página de Internet.

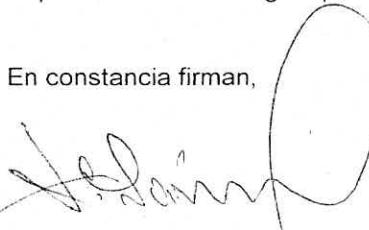
El Gerente, los empleados con cargo de responsabilidad y todas las personas que en la actualidad ocupen cargos señalados en el presente Acuerdo, deben firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

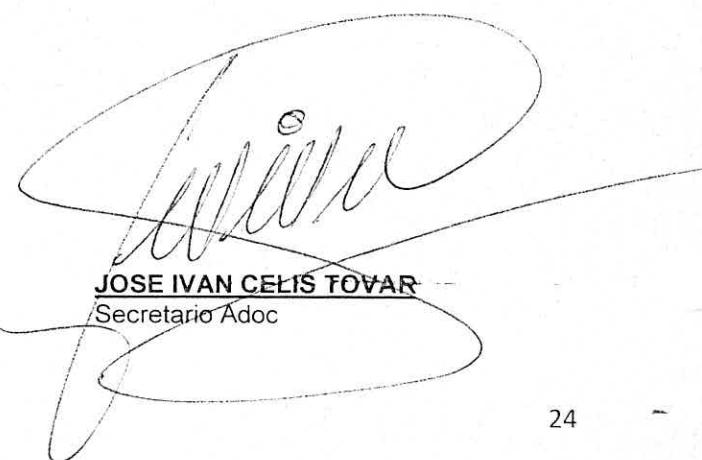
El Código de Ética y Buen Gobierno de COOPEAIPE sólo puede ser modificado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Cooperativa.

El presente Acuerdo fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración de COOPEAIPE en su sesión del día 19 de octubre de 2011, según consta en el Acta Nro.22 de 2011.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia firman,


LIBARDO SÁNCHEZ MEDINA
 Presidente
 Consejo de Administración


JOSE IVAN CELIS TOVAR
 Secretario Adoc